

presentarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en la que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación mediante fax o telegrama.

Sin estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.

- b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Quijorna.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Quijorna.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28693 Quijorna.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas: será fijado por el órgano de contratación conforme a lo establecido en los artículos 151.2 y 96.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
10. Otras informaciones. Criterios de adjudicación:
- 1) Mejoras: hasta 60 puntos.
 - En el alumbrado, relativas a la conservación y ahorro energético, mejorando, asimismo, la eficiencia energética: hasta 20 puntos.
 - Mejoras en las instalaciones existentes en el ámbito: hasta 20 puntos.
 - Mejoras consistentes en entrada a piscina municipal y en la jardinería: hasta 20 puntos.
 - 2) Contratación de personal procedente del INEM: hasta 20 puntos.

Se concederán hasta 20 puntos por este concepto a razón de 2 puntos por cada trabajador que se contrate al inicio de los trabajos y se mantenga durante todo el plazo de la obra. Se acreditará con la documentación fotocopia del contrato sellada por el INEM durante la ejecución del contrato. El número máximo será de 10 trabajadores.

No se valorarán aquellas ofertas en las que, a juicio de la Oficina Técnica Municipal, no se justifique debidamente la reducción excesiva del plazo de ejecución.
 - 3) Solvencia técnico-económica en obras similares: hasta 20 puntos.

Se valorará la construcción de obras de similares características (ni mayores ni menores) económicas, y de dificultad de ejecución.

Para ello se presentará un estudio de operatividad que incluya:

 - “Planning” de obra con volumen de esta y plazo de ejecución de cada capítulo, y su adaptación al ritmo de la obra.

- Memoria del orden de ejecución, considerando los tratamientos de los accesos existentes para no interrumpir el paso a los vecinos residentes y atenciones a estos en caso de interrupción de los servicios por causas de la obra.
- Memoria con las medidas de seguridad, señalización y balizamiento.
- Memoria con el tratamiento de residuos, su almacenamiento temporal en obra, reutilización o su retirada completa e inmediata de esta.
- Estudio de los errores de la obra.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista incluso los urgentes.

Quijorna, a 6 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(01/886/09)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Detectado error material en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 9 de marzo de 2009, donde se publicó el anuncio 02/2.068/09, de bases específicas para la convocatoria de dos plazas de auxiliar de información infantil y juvenil correspondiente a la oferta de empleo público de 2007, turno libre, donde dice: “se restarán 0,5 puntos por cada respuesta incorrecta”, debe decir: “se restarán 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta”.

Rivas-Vaciamadrid, a 10 de marzo de 2009.—El jefe de servicio de Recursos Humanos, Alfonso Menéndez Prados.

(03/7.498/09)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, por unanimidad, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en la Casa de la Cultura (bar) y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones, dicha aprobación quedó elevada a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los precios están expuestos en el tablón del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y en el bar.

En Torrejón de la Calzada, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/7.437/09)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Salguero Cornejo, concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro.

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha Ley, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a este para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, en el que conste el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio del infractor.

Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía, a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que usted fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.